

## ANEXOS 2

---

### TÉRMINOS Y DEFINICIONES

# RQ

## ANEXO 2 | TÉRMINOS Y DEFINICIONES PARA EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS EN EE.UU.



### PROPÓSITO

► Identificar y comprender la descripción de la terminología y definiciones clave que el 21 CFR 101 establece como información obligatoria a ser facilitada al consumidor.



**PANEL PRINCIPAL DE EXHIBICIÓN (PDP)** | Define como panel principal de exhibición o PDP a la parte de una etiqueta que es más probable que se muestre, presente o examine bajo condiciones de exhibición habituales para la venta al por menor. La superficie de esta área deberá calcularse, ya que, con base a su superficie, se calculará el tamaño mínimo de letra para la declaración del contenido neto – §101.1.



**PANEL INFORMACIÓN** | El término panel de información, tal como se aplica a los alimentos envasados, significa la parte de la etiqueta inmediatamente contigua y la derecha del PDP. Si tal superficie es demasiado pequeña para acomodar la información requerida en este panel, puede usarse el panel inmediatamente contiguo y a la derecha de esta parte de la etiqueta. Si la parte superior del contenedor es el PDP, el panel de información será cualquier panel adyacente al PDP – §101.2(a).



**PORCIÓN O TAMAÑO DE PORCIÓN** | Significa una cantidad de alimento habitualmente consumida por cada ocasión para personas de 4 años o mayores que se expresa en una medida casera común y que es apropiada para el alimento. Cuando el alimento es especialmente formulado o procesado para el uso en infantes o niños pequeños, una ración o porción significa la cantidad de alimento habitualmente consumida por cada ocasión de comer para infantes de hasta 12 meses de edad o por niños de 1 a 3 años, respectivamente – §101.9 (b)(1).



**UNIDAD DE MEDIDA CASERA** | Se refiere a unidad de medida casera a las medidas basadas en instrumentos domésticos, como la cucharada, cucharadita, pieza, rodaja, fracción (p. Ej., 1/4 de pizza), onza (oz), onza fluida (fl oz) u otro equipo doméstico común utilizado para empacar productos alimenticios (por ejemplo, jarra, bandeja). Al expresar el tamaño de la porción en medidas domésticas, se utilizarán reglas específicas. Ver – §101.9 (b)(5) para más detalle.



**PRODUCTOS DE PESO ALEATORIO** | Son alimentos tales como los quesos que se venden con pesos aleatorios que varían en tamaño, de manera que los contenidos netos para diferentes envases variarían. El fabricante puede proporcionar la cantidad típica de porciones entre paréntesis después de la declaración “varied” – §101.9(b)(8)(iii).



**MEAL PRODUCT (COMIDA)** | Se define como un alimento completo que contribuye mayoritariamente a la dieta de tal manera que:

- El tamaño de porción sea por lo menos 10 oz (283g) en la etiqueta.
- Contenga no menos de tres porciones de 40g de al menos dos o más grupos de alimentos:
  - Pan, cereal, pasta o arroz.
  - Frutas y vegetales.
  - Leche, yogurt o queso.
  - Carne roja o blanca (pollo/pescado), huevo, frijoles secos o nueces.

- Estos grupos no deberán estar en forma de salsas (gravy, jaleas, jarabes, condimentos o empanizadores).
- Ser presentado en una forma comúnmente conocida como desayuno, almuerzo, comida o cena. Dichas representaciones pueden hacerse mediante declaraciones, fotografías o viñetas.



**MAIN DISH (PLATO PRINCIPAL)** | Se define como un alimento completo que contribuye mayoritariamente a la hora de la comida de tal manera que:

- El tamaño de porción sea por lo menos 6 oz (170g) en la etiqueta.
- Contenga no menos de dos porciones de 40g de al menos dos o más grupos de alimentos:
  - Pan, cereal, pasta o arroz.
  - Frutas y vegetales.
  - Leche, yogurt o queso.
  - Carne roja o blanca (pollo/pescado), huevo, frijoles secos o nueces.
  - Estos grupos no deberán estar en forma de salsas (gravy, jaleas, jarabes, condimentos o empanizadores).
- Ser presentado en una forma comúnmente conocida como desayuno, almuerzo, comida o cena. Dichas representaciones pueden hacerse mediante declaraciones, fotografías o viñetas.



**DAILY VALUES (DV)** | Los valores diarios (“daily values”) se componen de dos conjuntos de valores de referencia de nutrientes para ser comunicados en las etiquetas nutricionales: los valores de referencia diarios (DRV) y las ingestas diarias de referencia (IDR). Estas cantidades reflejan la cantidad de nutriente necesaria por día para mantener una condición saludable del cuerpo y dependen de cada grupo de edad. Para limitar la confusión del consumidor, el término único “Daily Value” se utiliza para designar tanto los DRV como los RDI. El % del valor diario ayuda a los consumidores a entender cómo la cantidad de un nutriente que está presente en una porción de alimento se ajustan a su dieta diaria total y les permite comparar el valor nutricional de productos alimenticios.



**SUSTANCIA** | Significa un alimento o componente específico de un alimento, independientemente de si el alimento está en forma de alimento convencional o un suplemento dietético que incluye vitaminas, minerales, hierbas u otras sustancias nutricionales similares.